

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con copia del Registro civil de nacimiento del alimentario, con escrito de la apoderada de la parte demandada, en el cual solicita se aclare la liquidación del crédito realizada y en escrito aparte solicita se tenga en cuenta pagos adicionales 22 de agosto de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.:	1785
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	MARYURI PINTO FLOREZ
Ejecutado:	OSCAR FERNANDO RAMÍREZ OCHOA
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00513-00
Asunto:	Corrige y actualizada liquidación del crédito

Se allega por parte de la demandante, copia del Registro Civil de Nacimiento del alimentario NICOLAS RAMÍREZ PINTO que da cuenta que nació el 11 de septiembre de 2005, por lo tanto, a la fecha cuenta con 17 años de edad, por lo que ejerce su representación legal su progenitora.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita sea aclarada la liquidación del crédito realizada mediante proveído No. 319 del 02 de marzo de 2023 obrante en el archivo 026 del expediente digital, por cuanto aduce la togada, que en dicha liquidación NO se tuvieron en cuenta las deducciones que relacionó en su escrito de fecha 06 de febrero de 2023 y los que correspondían a diciembre de 2019 y enero a octubre de 2020 y el valor de \$1.200.000 correspondientes al retiro de cesantías del mes de mayo de 2020, para lo cual en su escrito relacionó dichos valores los cuales se anexan en el siguiente pantallazo:

AÑO	MES	VALOR DESCONTADO
2019	DICIEMBRE	\$ 1.103.898
2020	ENERO	\$ 785.245
	FEBRERO	\$ 963.234
	MARZO	\$ 1.224.613
	ABRIL	\$ 963.234
	MAYO	\$ 785.245
	PRIMA JUNIO	\$ 439.211
	JUNIO	\$ 885.691
	JULIO	\$ 1.126.877
	AGOSTO	\$ 1.328.351
	SEPTIEMBRE	\$ 995.592
OCTUBRE	\$ 956.318	

Tenemos de esta manera que la apoderada judicial de la parte actora, al momento de solicitar la aclaración de la liquidación del crédito, no tuvo en cuenta que la realizada correspondía de diciembre de 2020 a febrero de 2023, por lo tanto, se indica a la togada que dichos valores se tuvieron en cuenta en la primera liquidación del crédito.

Para mayor aclaración a la apoderada de la parte demandada, se ha de remitir a través de vinculo, la primera liquidación del crédito, donde se puede evidenciar que TODOS los dineros descontados al demandado han sido relacionados uno a uno y tenidos en cuenta, conforme la relación de los Depósitos Judiciales que el Banco Agrario remite a este Despacho Judicial. Igualmente, se le hace saber que dichos dineros consignados por el pagador, el Banco los emite al mes siguiente, esto con el fin de que quede claro que no es posible para el Despacho hacer la relación de lo descontado conforme a los desprendibles de nómina del ejecutado, que como antes se indicó, dichos valores, son generados al mes siguiente, aclarado ello, se le remitirá igualmente en este proveído y a través de vinculo, el listado de los depósitos judiciales, para que tenga mayor claridad, los cuales pueden ser descargados a continuación.

[017 Auto Modifica Liquidacion del Crédito.pdf](#)

[042 LisstadoDepositosJudiciales.pdf](#)

Ahora bien, frente a la solicitud de la corrección del valor del título correspondiente al mes de mayo de 2023, este Despacho Judicial ha de acceder a ello, en razón a que, revisado el listado de títulos, el valor correcto correspondiente a ese mes es el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 985. 866.00) y no como se relacionó en la providencia 319 del 02 de marzo de 2023 (archivo 026 del expediente digital).

489030002774009	31714197	MARYURI PINTO FLOREZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2022	13/05/2022	\$ 985.866,00
-----------------	----------	----------------------	-----------------------	------------	------------	---------------

Aclarado lo anterior, y como quiera que, de la revisión del listado de los depósitos judiciales, se encuentra pendiente el pago el título correspondiente al mes de agosto de 2023 por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.306.097), se procederá realizar nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la corrección del valor antes indicado, correspondiente a mayo de 2023 por de valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 985. 866.00) y la actualización del crédito, teniendo en cuenta, el valor de la cuota de marzo de 2023, los intereses correspondientes, el valor de los abonos desde el mes de febrero de 2023 al mes de agosto de 2023, tal como corresponde al listado de los depósitos judiciales que allega el Banco Agrario a través de su plataforma, y dada la solicitud de aclaración, este

Despacho Judicial observa que no tuvo en cuenta el valor de la condena en costas a cargo del demandado, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.839.000) los cuales fueron tasados por secretaria y debidamente aprobados mediante proveído 353 del 18 de febrero de 2021. Se anexan pantallazo.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES

El secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en providencia del 1 de febrero de 2021, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del art. 366 del Código General Del Proceso.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por los factores siguientes:

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandada comprobados dentro del proceso:

- Valor agencias en derecho **\$1.839.000,00**

Total valor liquidación de costas judiciales **\$1.839.000,00**

El valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales, corresponde (\$1.839.000,00) UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
 Jefe de Despacho de Familia de Santiago de Cali

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la liquidación de costas elaborada en Secretaría. Sírvase proveer.
 Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
 El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **353**
 Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
 Ejecutante: **MARYURI PINTO FLOREZ**
 Ejecutado: **OSCAR FERNANDO RAMIREZ OCHOA**
 Radicado: **76-001-31-10-001-2019-00513-00**
 Providencia: **Auto aprueba liquidación de costas**

Revisada la liquidación de costas judiciales, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
 Jueza

Así las cosas, frente a lo antes indicado, procede este Despacho Judicial a realizar correctamente la liquidación del crédito con corte al mes de AGOSTO DE 2023, según el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	MES	NUMERO DE CUOTA	CUOTA	INTERESES (0,5% MENSUAL	ABONOS TITULOS JUDICIALES PAGADOS Y PENDIENTE DE PAGO A LA DTE	TOTAL = CUOTA+INTER
				0,5%		
2020 SMLMV 6%	SALDO ANTERIOR	34	41.418.506,50			41.418.506,50
	DICIEMBRE	33	573.579,72	94.640,65	825.450,00	(157.229,63)
2021 SMLMV 3,50%	ENERO	32	593.655,01	94.984,80	2.406.159,00	(1.717.519,19)
	FEBRERO	31	593.655,01	92.016,53	207.219,00	478.452,54
	MARZO	30	593.655,01	89.048,25	825.450,00	(142.746,74)
	ABRIL	29	593.655,01	86.079,98	1.256.185,00	(576.450,01)
	MAYO	28	593.655,01	83.111,70	1.001.545,00	(324.778,29)
	JUNIO	27	593.655,01	80.143,43	1.458.601,00	(784.802,56)
	JULIO	26	593.655,01	77.175,15	1.959.055,00	(1.288.224,84)
	AGOSTO	25	593.655,01	74.206,88	363.714,00	304.147,89
	SEPTIEMBRE	24	593.655,01	71.238,60	825.450,00	(160.556,39)
	OCTUBRE	23	593.655,01	68.270,33	1.025.328,00	(363.402,66)
NOVIEMBRE	22	593.655,01	65.302,05	955.867,00	(296.909,94)	
DICIEMBRE	21	593.655,01	62.333,78	1.126.998,00	(471.009,21)	

2022 SMLMV 10,07%	ENERO	20	653.436,07	65.343,61	1.308.170,00	(589.390,32)
	FEBRERO	19	653.436,07	62.076,43	846.994,00	(131.481,50)
	MARZO	18	653.436,07	58.809,25	2.311.642,00	(1.599.396,68)
	ABRIL	17	653.436,07	55.542,07		708.978,14
	MAYO	16	653.436,07	52.274,89	985.866,00	(280.155,04)
	JUNIO	15	653.436,07	49.007,71	1.882.646,00	(1.180.202,22)
	JULIO	14	653.436,07	45.740,52	1.058.386,00	(359.209,41)
	AGOSTO	13	653.436,07	42.473,34	2.916.452,00	(2.220.542,59)
	SEPTIEMBRE	12	653.436,07	39.206,16		692.642,23
	OCTUBRE	11	653.436,07	35.938,98	2.098.790,00	(1.409.414,95)
	NOVIEMBRE	10	653.436,07	32.671,80		686.107,87
	DICIEMBRE	9	653.436,07	29.404,62	1.080.151,00	(397.310,31)
2023 SMLMV 16,00%	ENERO	8	757.985,84	30.319,43	1.571.071,00	(782.765,73)
	FEBRERO	7	757.985,84	26.529,50	908.485,00	(123.969,66)
	MARZO	6	757.985,84	22.739,58	1.169.674,00	(388.948,58)
	ABRIL	5	757.985,84	18.949,65	1.383.300,00	(606.364,51)
	MAYO	4	757.985,84	15.159,72	5.273.049,00	(4.499.903,44)
	JUNIO	3	757.985,84	11.369,79	1.732.138,00	(962.782,37)
	JULIO	2	757.985,84	7.579,86	1.131.253,00	(365.687,30)
	AGOSTO	1	757.985,84	3.789,93	2.306.097,00	(1.544.321,23)
CONDENA EN COSTAS A CARGO DEL DDO			1.839.000,00			1.839.000,00
TOTALES			64.860.065,90	1.743.478,95	44.201.185,00	22.402.359,85

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO DE DICIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2023	
SALDO ANTERIOR	\$ 41.418.506,50
CUOTA ALIMENTARIAS DICIEMBRE DE 2020	\$ 573.579,72
CUOTA ALIMENTARIAS AÑO 2021	\$ 7.123.860,12
CUOTA ALIMENTARIAS AÑO 2022	\$ 7.841.232,84
CUOTA ALIMENTARIAS HASTA AGOSTO DE 2023	\$ 6.063.886,72
MAS LIQUIDACION DE COSTA A CARGO DEL EJECUTADO Y DEBIDAMENTE APROBADAS	\$ 1.839.000,00
MAS INTERESES MORATORIOS	\$ 1.743.478,95
MENOS ABONOS TITULOS JUDICIALES PAGADOS A LA DEMANDANTE	\$ 44.201.185,00
TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO DE DICIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2023	\$ 22.402.359,85

Por lo anterior y como quiera que a la fecha el demandado adeuda al mes de AGOSTO DE 2023, la suma de **VENITIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.402.359,85)** y se encuentra pendiente el pago de depósito judicial del mes de agosto de 2023 por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.306.097), se procederá al pago a la parte demandante.

469030002960498 31714197 MARYURI PINTO FLOREZ EFECTIVO IMPRESO ENTREGADO 11/08/2023 NO APLICA \$ 2.306.097,00

Para finalizar y como quiera que en escrito aparte la apoderada judicial allega solicitud, de que se tenga en cuenta pagos, consignaciones y/ o dineros adicionales entregados a la ejecutante señora MARYURI PINTO FLOREZ, pero observa el despacho que dicha petición no fue remitida a la parte actora conforme lo ordena la Ley 2213 del 2022, para lo cual se pondrá en conocimiento dicha solicitud a la parte ejecutante, quien tiene el termino de cinco días para pronunciarse frente a ello.

Dicha petición puede ser descargada en el siguiente link [040 RelacionDePagos.pdf](#) y [041 RecibosConsignacion.pdf](#)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

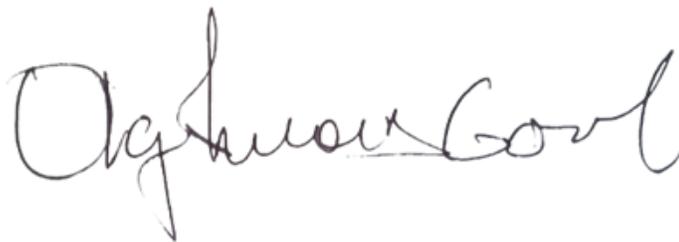
PRIMERO: INCORPORAR el Registro Civil de Nacimiento del alimentario a fin de que obre y consta.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, con la corrección y las actualizaciones indicadas en la parte motiva de este proveído, indicando que el valor adeudado y con corte al mes de AGOSTO DE 2023 por el aquí ejecutado asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (22.402.359,85)**

TERCERO: AUTORIZAR el pago del depósito Judicial No. 469030002960498 del 11 de agosto de 2023 pro la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.306.097.00), a la demandante señora MARYURI PINTO FLOREZ identificada con la cedula de ciudadanía No 31.714.197.

CUARTO: Incorporar y Poner en conocimiento a la parte actora, la remisión de los comprobantes de pago allegados por la apoderada de la parte ejecutada, los cuales pueden ser visualizados en el link que se encuentra en la parte motiva de esta providencia, para que dentro del término de cinco (05) días, se pronuncie frente a ello para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 139

EN LA FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN